

Selección de los grupos de acción local y de las Estrategias de Desarrollo Local (EDLP), y concesión de ayudas preparatorias de la EDLP, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 25465

Código SIA 3026093

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Conceder la ayuda preparatoria de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) por importe de 159.500,00 euros a los Grupos de Acción Local provisional seleccionados por Resolución del director general de Desarrollo Rural de 7 de marzo de 2024 y que se relacionan en el anexo I de esta resolución.

Esta ayuda está cofinanciada por el FEADER en un 53% en el marco de la medida 19 del PDR de la Comunitat Valenciana 2014-2022, y el resto es aportación nacional.

Habida cuenta que cada GAL provisional debe recibir una dotación igual y que, el número de candidatos seleccionados como GAL provisional asciende a once, se concede a cada uno de ellos 14.500,00 euros.

Requisitos

Presentada la EDLP en tiempo y forma, podrá solicitarse el pago de la ayuda preparatoria mediante justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en la presente resolución, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, que se acompañará a la solicitud de pago.

Interesados

Los Grupos de Acción Local provisionales seleccionados por Resolución de 7 de marzo de 2024, del director general de Desarrollo Rural (DOGV núm. 9807, 12.03.2024)

Observaciones

Moderación de costes:

1. Cuando el importe del gasto a subcontratar supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

En aquellos casos en que la oferta finalmente ejecutada no sea la de menor importe económico, el beneficiario deberá justificar expresamente en una memoria las razones que motivaron tal decisión. En este supuesto si tales razones no están motivadas en consideraciones técnicas, financieras u otros condicionantes de la ejecución de la actuación, el órgano gestor podrá minorar o incluso eliminar del cómputo total de gasto subvencionable a liquidar el importe atribuido por el beneficiario a dicha actuación objeto de discrepancia.

2. En el caso de gastos en concepto de dietas, desplazamientos, alojamiento y manutención, siempre que los mismos estén directamente relacionados con el objeto de la ayuda, se limitarán con lo establecido en el Decreto 88/2008 de 20 de junio, el Decreto 64/2011 de 27 de mayo, el Decreto 95/2014, de 13 de junio y el

Decreto 7/2023, de 27 de enero, todos ellos del Consell, por los que se modifica el Decreto 24/1997 sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, debiendo estar estos gastos debidamente justificados documentalmente.

3. En el caso de gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria para el diseño, elaboración y presentación de la EDLP, el importe de los salarios, a tiempo completo, se limitarán de conformidad con las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Generalitat con el detalle siguiente:

- Gerente o coordinador: A1/A2 24 E042
- Técnico en desarrollo rural: A1/A2 22 E040
- Administrativo/Auxiliar administrativo: C1/C2 14 E019

Normativa general

- [Normativa] Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81699>)
- [Normativa] Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81700>)
- [Normativa] Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80893>)
- [Normativa] Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-81815>)
- [Normativa] Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-80111>)
- [Normativa] Reglamento de ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022-81025>)
- [Normativa] Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2022->

[81315](#))

- [Normativa] Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria aprobado por Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 agosto de 2022. (https://www.mapa.gob.es/es/pac/pac-2023-2027/pepac-sfc2021-v12_tcm30-623871.pdf)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. (<https://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (<https://www.boe.es/doue/2013/352/L00001-00008.pdf>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del TFUE. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2014-81403>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. (<https://www.boe.es/doue/2014/193/L00001-00075.pdf>)
- [Normativa] Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-80730>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>)
- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13371>)
- [Normativa] Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-12902>)
- [Normativa] Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887>)
- [Normativa] Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-23047>)
- [Normativa] Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan

Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-23048>)

· [Normativa] Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI). (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-23049)

· [Normativa] Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027. (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5370#:~:text=A%2D2023%2D5370-Real%20Decreto%20147%2F2023%2C%20de%2028%20de%20febrero%2C%20por,relacionados%20con%20la%20aplicaci%C3%B3n%20en>)

· [Normativa] Acuerdo de Asociación de España 2021-2027. (https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ivr/fcp2020/P2127/Documents/20221118_Acuerdo_Asociacion_aprobado.pdf)

· [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-1952>)

· [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana. (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-8187>)

· [Normativa] Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2022/08/05/118/>)

· [Normativa] CORRECCIÓN de errores de la Orden 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca la selección de los grupos de acción local y sus estrategias de desarrollo local en el marco del Plan estratégico nacional de la política agraria comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. [2024/1889] (https://dogv.gva.es/datos/2024/03/04/pdf/2024_1889.pdf)

· [Normativa] Resolución de 7 de marzo de 2024, del director general de Desarrollo Rural, por la que se seleccionan las candidaturas estimadas a grupo de acción local provisional LEADER 2023-2027 en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2024/03/12/pdf/2024_2145.pdf)

· [Normativa] Orden 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca la selección de los grupos de acción local y sus Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027 (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/20/pdf/2023_8113.pdf)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 09/05/2024 hasta: 10/06/2024

La solicitud de pago y la documentación que le acompañe deberá de presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. (DOGV núm. 9844 de 08.05.2024)

Formularios y documentación

Las solicitudes de pago, que se ajustarán al modelo de formulario que consta en el procedimiento de la guía PROP, se dirigirán a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, y se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada e individualizada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, debidamente ordenado y numerado.
 - Los gastos de personal se justificarán presentando los contratos de trabajo, nóminas, justificantes de pagos de los salarios, documentos acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF, TC1 o, en su caso, transferencia bancaria y TC2, así como el parte de dedicación horaria a la actividad subvencionada.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar u oponerse a su consulta por el órgano gestor del procedimiento.

c) Datos bancarios para el ingreso de la ayuda, a través del modelo de domiciliación bancaria, cuando proceda.

d) Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la dirección general competente en desarrollo rural para la justificación de los gastos realizados o el cumplimiento de los requisitos exigidos.

· SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS EDLP EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027

· RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA AYUDA PREPARATORIA PARA LA PREPARACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LAS EDLP EN EL MARCO DEL PEPAC 2023-2027

· MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Forma de presentación

Telemática

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o

de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado “como va lo mío”-> “solicitudes en creación” (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=25465&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] ORDEN 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca la selección de los grupos de acción local y sus Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/20/pdf/2023_8113.pdf)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del director general de Desarrollo Rural, por la que se seleccionan las candidaturas estimadas a grupo de acción local provisional LEADER 2023-2027 en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2024/03/12/pdf/2024_2145.pdf)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, del director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA), por la que se concede la ayuda destinada a los grupos de acción local provisionales seleccionados por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 7 de marzo de 2024, para la preparación, diseño y elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo. (https://dogv.gva.es/datos/2024/05/08/pdf/2024_3989.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Presentada la EDLP en tiempo y forma, podrá solicitarse el pago de la ayuda preparatoria mediante justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en la presente resolución, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, que se acompañará a la solicitud de pago.

Una vez presentada la solicitud de pago con su correspondiente documentación, la instrucción del procedimiento de tramitación de los expedientes será llevada a cabo por el Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas como órgano instructor.

En el supuesto que las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o la documentación presentada no sea la preceptiva se requerirá a los solicitantes para que en un plazo de 10 días proceda a subsanar o acompañar la documentación de acuerdo a lo requerido, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de subvención, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor puede requerir al solicitante información más ampliada, y efectuar las actuaciones que

considere necesarias para la determinación y comprobación de datos, todo ello a los efectos de una adecuada tramitación del procedimiento hasta su resolución.

A la vista de la documentación justificativa prevista en la presente, así como del conjunto de obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, y a propuesta del Servicio de Desarrollo de Zonas Rurales y Despobladas, la persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural resolverá sobre el pago definitivo de la ayuda.

Órganos tramitación

- Dirección General de Desarrollo Rural
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961248487
Fax.: 961247934
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Plazo de presentación

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, cuando la solicitud o la documentación no reúna alguno de los requisitos señalados en los apartados 14 y 15 de la Orden 22/2023, se requerirá al solicitante que subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Forma de presentación

Telemática

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de alegaciones o cualquier documento adicional debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=25465&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Observaciones

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse

potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la dirección de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, o impugnarse directamente ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Plazo máximo resolución

El plazo para tramitar y resolver la resolución de pago será de tres meses.

Órganos resolución

1. Las solicitudes de pago serán resueltas por la persona titular de la dirección general competente en materia de desarrollo rural, según Acuerdo de 26 de abril de 2012 por el que se delegan las funciones de autorización del pago de fondos FEADER entre el organismo pagador y los distintos órganos administrativos de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca o acuerdo que le sustituya.

2. La resolución será motivada y contendrá la siguiente información: el gasto justificado, la cuantía de la ayuda concedida, las Administraciones que financian las ayudas (comunitaria, nacional y autonómica) y sus porcentajes de participación.

- Dirección General de Desarrollo Rural
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961248487
Fax.: 961247934
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

Enlaces

- [Normativa] ORDEN 22/2023, de 13 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convoca la selección de los grupos de acción local y sus Estrategias de Desarrollo Local en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2023/07/20/pdf/2023_8113.pdf)
- [Normativa] RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2024, del director general de Desarrollo Rural, por la que se seleccionan las candidaturas estimadas a grupo de acción local provisional LEADER 2023-2027 en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2024/03/12/pdf/2024_2145.pdf)
- [Normativa] Resolución de 30 de abril de 2024, del director general de Desarrollo Rural, por la que se seleccionan las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se designan los Grupos de Acción Local LEADER 2023-2027 en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027. (https://dogv.gva.es/datos/2024/05/17/pdf/2024_4411.pdf)

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Plazo de presentación

Desde: 09/05/2024 hasta: 10/06/2024

Forma de presentación

Telemática

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de la documentación justificativa debe realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=25465&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· setr@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)